



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° .....<sup>361</sup>

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-1-

Asunción, <sup>16</sup>de mayo de 2014

**VISTO:** El Decreto N° 12.402/01 por el cual se reorganiza la estructura orgánica del Ministerio de Justicia; el Decreto N° 1.730/2009 por el cual se establecen la organización y atribuciones del Vice Ministerio de Justicia y derechos humanos, dependiente del Ministerio de Justicia; la Resolución N° 119 de fecha 07 de agosto de 2012; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal, dependiente del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, es la encargada de administrar el sistema penitenciario nacional, ejercer la estricta observancia de las garantías constitucionales, los derechos fundamentales y el pleno respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad y sujetas a medidas de libertad vigilada, coadyuvando con las atribuciones de los Juzgados de Ejecución Penal.

Que, asimismo, posee las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar acciones para proporcionar a las internas e internas las condiciones necesarias para un desarrollo personal adecuado que favorezca su reinserción social; b) Velar por la adecuación de los establecimientos penitenciarios a los estándares mínimos para el tratamiento de las personas privadas de libertad previstos en las disposiciones legales vigentes; c) Formular y ejecutar acciones de atención pospenitenciaria; d) Orientar y fomentar la cooperación de instituciones del sistema de justicia y organismos privados dedicados a la asistencia de las personas privadas de libertad, así como los servicios o pasantías que desarrollan los estudiantes universitarios; e) Diseñar y formular estrategias de investigación y estudio que posibiliten un conocimiento debidamente verificable sobre el desenvolvimiento y desarrollo de la criminalidad, que apunten a la prevención y represión de la delincuencia; f) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 361.....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-2-

*Que, la actual administración del Ministerio de Justicia propone un proceso integral de Reforma del Sistema Penitenciario que abarca cuatro ejes estratégicos: 1) Marco normativo y situación procesal; 2) Infraestructura y necesidades básicas; 3) Reinserción social; y 4) Servicio Penitenciario.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 5° inciso a) del Decreto del Poder Ejecutivo N° 12.402 de fecha 5 de marzo de 2001, es atribución de la Señora Ministra la dirección general y velar por los intereses del Ministerio de Justicia. En tal sentido, la Máxima Autoridad Institucional posee las atribuciones jurídicas de dictar actos administrativos a los efectos de dotar de mayor eficiencia a las diferentes dependencias, así como la creación de Unidades, dependencias y Direcciones que coadyuven al cumplimiento de sus fines.*

*Que, el inc. a) del art. 9 del Decreto N° 1.730/2009 establece las funciones de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal y, asimismo, crea su estructura conformada por: a) Dirección de Gestión Penitenciaria; b) Dirección de Reinserción Social; c) Dirección de Asesoría Legal; d) Otras dependencias o divisiones que sean necesarias para el cumplimiento de las junciones precedentes.*

*Que, es necesario crear Direcciones que dependan de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal de modo a dotarle de mayor capacidad estructural y eficiencia a los efectos de cumplir con las Políticas Públicas de esta Cartera de Estado.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones,

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° *361* .....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-3-

**LA MINISTRA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** **CREAR** las siguientes Direcciones que dependerán de la Dirección General de Establecimientos y Ejecución Penal, del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- a) Dirección de Bienestar Penitenciario;
- b) Departamento de Reinserción Social y Capacitación.
- c) Unidad de Inspectorías

**Art. 2°.** La Dirección de Bienestar Penitenciario tiene por objeto fomentar el bienestar general de las personas privadas de libertad con énfasis en los ámbitos: familia, educación formal, educativa y artística. Posee las siguientes funciones:

- a) Planear, coordinar y orientar la ejecución de políticas públicas volcadas al cumplimiento de penas en observancia con los dictámenes de un estado democrático de derecho, de los derechos humanos y de la dignidad de las personas;
- b) Minimizar la vulnerabilidad que produce el sistema punitivo vinculando el cumplimiento de la pena restrictiva de libertad con el modelo contemporáneo de humanización de la pena y la garantía de los derechos;
- c) Articular y elaborar políticas, programas y proyectos en las áreas de asistencia a la social, judicial, psicológica y espiritual de los presos custodiados en el sistema penitenciario.

**Art. 3°.** La Dirección de Bienestar Penitenciario estará compuesta por: a) Departamento de Educación; b) Departamento de Deportes, Lúdico y Arte; c) Departamento de Seguimiento a las Familias de los Internos; d) Departamento de Atención a grupos Vulnerables.

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>361</sup>.....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-4-

- Art. 4°.-** El Departamento de Educación, dependiente de la Dirección de Bienestar Penitenciario, tendrá función de promover y desarrollar planes de asistencia educacional en el sistema penitenciario sea a través de la educación formal, profesional o no formal, garantizando su derecho a la educación, al conocimiento y al crecimiento personal para un buen retorno a la convivencia social.
- Art. 5°.-** El Departamento de Deportes, Lúdico y Arte, dependiente de la Dirección de Bienestar Penitenciario, tendrá la función de:
- Propiciar la salud y la calidad de vida de los internos a través de la práctica deportiva;
  - Desarrollar programas de lectura, música, cine, ajedrez, etc. para garantizar la adecuada efectividad del tratamiento penitenciario.
- Art. 6°.-** El Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Dirección de Bienestar Penitenciario, tiene por objeto el diseño y ejecución de programas de atención integral de personas en condición de vulnerabilidad que se encuentren en contexto de encierro. Posee las siguientes funciones:
- Administrar la información proporcionada por la Unidad de Censos y Estadísticas relativa a las necesidades de los grupos vulnerables dentro del sistema penitenciario;
  - Llevar a cabo la planeación, programación y operación de las acciones encaminadas a la atención de los grupos vulnerables como: mujeres, indígenas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;
  - Establecer mecanismos de coordinación y colaboración necesarios en materia de atención a los grupos vulnerables y participación social;
  - Coordinar la realización de consultas públicas para la formulación de los programas de apoyo a los grupos vulnerables;
  - Impulsar programas en materia de salud, derechos humanos, educación, cultura, de atención a la familia y de atención a la farmacodependencia, violencia intrafamiliar, así como promover la equidad entre los grupos más vulnerables;

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>361</sup>.....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-5-

- f) *Acercar a los sectores más necesitados los servicios que en materia de desarrollo social brindan las instituciones públicas y privadas;*
- g) *Elaborar directrices para la mejor atención de estos grupos vulnerables;*
- h) *Cumplir otras funciones atinentes a su competencia.*

**Art. 7°.-** *El Departamento de Seguimiento a las Familias de los Internos, dependiente de la Dirección de Bienestar Penitenciario, tendrá la función de desarrollar planes de atención y seguimiento a las familias de los internos a fin de asegurar su reinserción familiar y social.*

**Art. 8°.-** *EL Departamento de Reinserción Social y Capacitación tiene por objeto promover, dirigir y coordinar planes y proyectos de rehabilitación y reinserción a fin de que cada interno reciba el tratamiento que le permita readaptarse y reinsertarse nuevamente a la sociedad. Posee las siguientes funciones:*

- a) *Diseñar, gestionar y controlar los planes, programas y acciones conducentes a la reinserción social de las personas privadas de libertad.*
- b) *Colaborar con el diseño de políticas y estrategias en el ámbito de la reinserción social en el ámbito penitenciario.*
- c) *Coordinar con la Dirección de Análisis y Estadísticas las acciones tendientes a la generación de bases de datos estadísticos de la intervención otorgada a la población penitenciaria.*
- d) *Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.*
- e) *Cumplir otras funciones atinentes a su competencia.*

**Art. 9°.-** *El Departamento de Reinserción Social y Capacitación se compondrá de:*  
**a) Unidad Laboral; b) Unidad de Atención Post Penitenciaria.**

**Art. 10°.-** *La Unidad Laboral, dependiente del Departamento de Reinserción Social y Capacitación, tendrá las funciones de:*  
**a) Promover y diseñar planes de capacitación para el Empleo;**

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° *361*.....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-6-

- b) *Coordinar los proyectos laborales dentro de las penitenciarías;*
- c) *Fomentar la implementación de Industrias Penitenciarias.*

**Art. 11°.-** *La Unidad de Atención Post Penitenciaria, dependiente del Departamento de Reinserción Social y Capacitación, tiene por objeto gestionar los planes y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social. Poseerá las siguientes funciones:*

- a) *Brindar acogida y contención temporal a las personas egresadas del sistema penitenciario, sirviendo de ámbito de transición entre el sistema de encierro y la sociedad;*
- b) *Gestionar los planes y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social;*
- c) *Aplicar programas específicos de: apoyo post penitenciario basado en capacitación en oficios y el auto emprendimiento y, de reinserción social basado en la educación en valores y habilidades con el involucramiento de sus familias y la comunidad;*
- d) *Cumplir otras funciones atinentes a su competencia.*

**Art. 12°.-** *La Unidad de Inspectorías tiene por objeto recoger las denuncias de la población penitenciaria de todo el país, y hacer el seguimiento de las condiciones de las mismas, para la corrección de las irregularidades detectadas. Posee las siguientes funciones:*

- a) *Inspeccionar periódicamente los establecimientos penitenciarios y producir informes y relatorios, sometiéndolos al Director General;*
- b) *Apoyar e incentivar la implementación y funcionamiento de inspectorías en las direcciones regionales penitenciarias;*
- c) *Informar al Director General los reclamos acerca de las deficiencias e irregularidades en el ámbito del sistema penitenciario, sugiriendo soluciones;*

...///...



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>361</sup>.....

**POR LA CUAL SE CREAN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA; Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 119 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2012 "POR LA CUAL SE CREAN LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL DEL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"**

-7-

- d) Emitir parecer, nota técnica e información sobre los asuntos relacionados a su área de actuación;
- e) Cumplir otras funciones atinentes a su competencia.

Art. 13º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

  
Carlos A. Enciso  
Secretario General

  
Sheila R. Abed  
Ministra

...///...